



Asamblea General

Distr. general
24 de enero de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 39 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/60/499)]

60/129. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 56° período de sesiones² y las conclusiones y decisiones que figuran en él,

Recordando sus resoluciones anuales sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado aprobadas desde que fue establecida por la Asamblea General,

Expresando su reconocimiento por el liderazgo demostrado por el Alto Comisionado, encomiando al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a sus asociados en la ejecución por la competencia, valentía y dedicación con que cumplen su cometido, y subrayando su firme condena de todas las formas de violencia a las que el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado están cada vez más expuestos,

1. *Hace suyo* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 56° período de sesiones²;

2. *Acoge con beneplácito* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su Comité Ejecutivo a lo largo del año y señala, a este respecto, la aprobación de la conclusión general sobre la protección internacional, la conclusión sobre la provisión de protección internacional, en particular mediante formas complementarias de protección, y la conclusión sobre integración local³, cuyo objetivo es fortalecer el régimen internacional de protección, con arreglo a lo dispuesto en el Programa de

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/60/12).

² Ibid., Suplemento No. 12A (A/60/12/Add.1).

³ Ibid., cap. III, seccs. A a C.

Protección⁴, y ayudar a los gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de protección en la cambiante situación internacional actual;

3. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951⁵ y su Protocolo de 1967⁶ son la base del régimen internacional de protección de los refugiados, reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y respeten los valores que encarnan, observa con satisfacción que ciento cuarenta y seis Estados son partes en uno de esos instrumentos o en ambos, alienta a los Estados que no son partes a considerar su adhesión a esos instrumentos, subraya en particular la importancia de que se respete plenamente el principio de la no devolución, y reconoce que un cierto número de Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a refugiados;

4. *Observa* que cincuenta y ocho Estados son partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954⁷ y que treinta Estados lo son en la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961⁸, y alienta al Alto Comisionado a que continúe sus actividades en favor de los apátridas;

5. *Observa con interés* el Plan de Acción de México para fortalecer la protección internacional de los refugiados en América Latina, aprobado por los Estados participantes en la conmemoración del vigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados que tuvo lugar en México D.F. los días 15 y 16 de noviembre de 2004⁹, y expresa su apoyo a las iniciativas de los Estados interesados y la Oficina del Alto Comisionado para promover su aplicación, con la cooperación y asistencia de la comunidad internacional;

6. *Acoge con beneplácito* la feliz conclusión del proceso de seguimiento de la Conferencia de Ginebra de 1996 sobre los problemas de los refugiados y las personas desplazadas y sobre las cuestiones de migración y asilo en los países de la Comunidad de Estados Independientes, y alienta a los Estados, la Oficina del Alto Comisionado y otros agentes pertinentes a que sigan colaborando, a partir de los éxitos conseguidos por el proceso de la Conferencia hasta la fecha;

7. *Insiste nuevamente* en que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya plena cooperación, acción eficaz y voluntad política son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones encomendadas en su mandato;

8. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con espíritu de solidaridad internacional, distribución de la carga y responsabilidad compartida, cooperen y movilicen recursos para aumentar la capacidad de los Estados que han acogido a grandes números de refugiados y solicitantes de asilo y aliviar la pesada carga que soportan, y exhorta a la Oficina a que siga desempeñando su función catalizadora de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para abordar las causas fundamentales del fenómeno de los

⁴ Ibid., quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/57/12/Add.1), anexo IV.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, No. 2545.

⁶ Ibid., vol. 606, No. 8791.

⁷ Ibid., vol. 360, No. 5158.

⁸ Ibid., vol. 989, No. 14458.

⁹ Se puede consultar en www.unhcr.org.

refugiados y hacer frente a las consecuencias económicas, ambientales y sociales que tiene la presencia de grandes poblaciones de refugiados en los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, y en los países de economía en transición;

9. *Insiste* en que la protección internacional de los refugiados es una función dinámica y orientada a la acción que constituye un aspecto central del mandato de la Oficina del Alto Comisionado y conlleva a promover y facilitar, entre otras cosas, la admisión, la recepción y el trato de los refugiados de conformidad con las normas acordadas internacionalmente, y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades particulares de los grupos vulnerables y prestando especial atención a los que tienen necesidades específicas, todo ello en cooperación con los Estados y otros asociados, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio que requiere personal suficiente y debidamente preparado, en especial sobre el terreno;

10. *Observa* las actividades realizadas para cumplir los objetivos de la iniciativa “La Convención y más”¹⁰ y alienta al Alto Comisionado y a los Estados interesados a que fortalezcan el régimen internacional de protección elaborando enfoques específicos, multilaterales, globales y prácticos para resolver las situaciones de refugiados, incluso compartiendo mejor la carga y la responsabilidad a nivel internacional y poniendo en práctica soluciones duraderas en un contexto multilateral;

11. *Acoge con beneplácito* los progresos que se han hecho para aumentar el número de refugiados reasentados y el número de Estados que ofrecen oportunidades de reasentamiento, observa que en el Marco multilateral de entendimiento sobre el reasentamiento⁹ se contempla el uso estratégico del reasentamiento como parte de un enfoque global de las situaciones de refugiados para mejorar el acceso de un mayor número de refugiados a las soluciones duraderas, e invita a los Estados interesados, la Oficina del Alto Comisionado y otros asociados pertinentes a que utilicen el Marco, cuando proceda y sea posible;

12. *Recuerda* la importancia de una colaboración y una coordinación eficaces para atender las necesidades de los refugiados y otras personas desplazadas y para encontrar soluciones duraderas a su situación, acoge con beneplácito las iniciativas que se están llevando a cabo en cooperación con los países que acogen a refugiados y los países de origen, incluidas sus respectivas comunidades locales, los organismos de las Naciones Unidas y otros agentes de desarrollo, para promover un marco de soluciones duraderas, particularmente en las situaciones prolongadas de refugiados, que incluye el enfoque de las “cuatro erres” (repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción) respecto del regreso sostenible, y alienta a los Estados a que, en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y otros agentes de desarrollo, apoyen, entre otras cosas mediante la asignación de fondos, el desarrollo y la aplicación del enfoque de las cuatro erres y otros instrumentos de programación para facilitar la transición del socorro al desarrollo;

13. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes a sus problemas, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y,

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/60/12)*, cap. III.

cuando proceda y sea posible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada con la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo, que son necesarias para facilitar una reintegración sostenible;

14. *Reconoce* que la provisión por los Estados de formas complementarias de protección para asegurar que las personas que necesitan protección internacional la reciban efectivamente es una manera positiva de responder pragmáticamente a ciertas situaciones, y afirma que las medidas para proporcionar formas complementarias de protección deben aplicarse de manera que se fortalezca el régimen internacional vigente de protección de los refugiados;

15. *Observa* que la integración local en el contexto de los refugiados es una decisión soberana y una opción que pueden ejercer los Estados guiándose por las obligaciones que les imponen los tratados y por los principios de derechos humanos, y es un proceso dinámico recíproco con múltiples facetas, que exige esfuerzos de todas las partes interesadas, incluida la preparación de los refugiados para adaptarse a la sociedad de acogida sin tener que renunciar a su propia identidad cultural y la correspondiente disposición de las comunidades e instituciones públicas de acogida a recibir a los refugiados y satisfacer las necesidades de una población diversa, y reconoce que el proceso de integración local es complejo y gradual, y que abarca tres dimensiones distintas pero relacionadas entre sí, a saber, las dimensiones jurídica, económica y sociocultural, que son importantes para la capacidad de los refugiados de integrarse con éxito;

16. *Reconoce* que la situación mundial de los refugiados representa un desafío internacional que exige que se aborden eficazmente la repartición de la carga y la responsabilidad internacionales, y señala que permitir la integración local, cuando proceda, es un acto de los Estados que ofrece una solución duradera para los refugiados y contribuye a esa repartición de la carga y la responsabilidad, sin perjuicio de la situación específica de ciertos países en desarrollo que hacen frente a afluencias masivas;

17. *Insiste* en la obligación que todos los Estados tienen de aceptar el regreso de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales cuando se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de esas personas se realice en condiciones humanas y de seguridad y con pleno respeto de su dignidad y sus derechos humanos, independientemente de su condición;

18. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y el bienestar de los refugiados y solicitantes de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y las agresiones físicas, y exhorta a todos los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, adopten, cuando proceda, todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados, incluido el trato humano a los solicitantes de asilo;

19. *Afirma* la importancia de integrar en las actividades generales las necesidades de protección de las mujeres y los niños para asegurar su participación en la planificación y ejecución de los programas de la Oficina del Alto Comisionado y las políticas de los Estados, así como de abordar con prioridad el problema de la violencia sexual y basada en el género;

20. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga mejorando sus sistemas de gestión y asegure la eficacia y la transparencia en la utilización de sus recursos, reconoce que el suministro oportuno de recursos adecuados es esencial para

que la Oficina pueda seguir cumpliendo el mandato que se le confió en su estatuto¹¹ y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas en situación preocupante, recuerda sus resoluciones 58/153, de 22 de diciembre de 2003, 58/270, de 23 de diciembre de 2003, y 59/170, de 20 de diciembre de 2004, en lo que respecta a la aplicación del párrafo 20 del estatuto de la Oficina, e insta a los gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que haga la Oficina a fin de obtener los recursos que necesita para sus programas;

21. *Pide* al Alto Comisionado que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe acerca de sus actividades.

*64ª sesión plenaria
16 de diciembre de 2005*

¹¹ Resolución 428 (V), anexo.